



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 30 de 2023

050014105 008 2021 00031 00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL de única instancia promovido por la AFP PROTECCION S.A. contra la señora ALEXANDRA MARIA HENAO LOAIZA, encuentra el despacho que, en cumplimiento de lo ordenado por auto del 15 de diciembre de 2022, la apoderada de la parte actora, mediante memorial aporta liquidación de la obligación demandada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante archivo "25Memorial" del expediente electrónico. Se deja en traslado por el término de tres (03) días hábiles, para que la parte ejecutada se pronuncie sobre la misma si a bien lo considera.

Una vez vencido el término del traslado sin que las partes formulen oposición alguna, el expediente pasará para la aprobación o modificación de la liquidación del crédito formulada.

Por otra parte, en cuanto a la medida cautelar solicitada de embargo y secuestro de inmueble, este despacho no accede al mismo, toda vez que a la fecha se encuentra medida cautelar perfeccionada frente a cuenta bancaria de la ejecutada; por lo que proceder a decretar la misma estaría por fuera de los límites; sin embargo, si la parte interesada desea que se proceda con la medida solicitada, deberá desistir de la anterior y así manifestarlo de forma expresa, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 142 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4342e4f44d6865513d683a843f192ee91b738dbf2de5b784972323ed8fb4d4c6**

Documento generado en 30/08/2023 10:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>